
Informe al estudio de la GPL v3

*Estudio de la GPL v3
para el desarrollo de
una Licencia Pública
de Software para
Venezuela*

Rodolfo Sumoza
Fundación CENDITEL
Agosto - 2014

Informe Licencia GPL V3

Introducción.

En el siguiente informe se presentan consideraciones extraídas a partir de la lectura de la licencia GPL GENERAL GNU Versión 3, 29 de junio de 2007 Copyright (C) 2007¹ de la *Free Software Foundation*², hecha en reuniones presenciales y contrastando las versiones en español e inglés, por el equipo³ encargado de un proyecto extra POA año 2014 de la Fundación CENDITEL, que tiene como uno de sus objetivos el de elaborar una Licencia para Software Libre. La lectura se realizó en varias sesiones de las que se generaron las respectivas minutas que se anexan a este documento. La idea de base consiste en generar un análisis crítico a esta versión de la licencia con el fin de poder hacer comparaciones futuras con otras licencias y generar un marco reflexivo en cuanto a las ventajas y desventajas observadas, que se consideran necesarias para el desarrollo de la nueva licencia planificada en el proyecto. Para esto, se realiza un análisis de la licencia, comentado partes que se consideraron pertinentes, para luego, a manera de síntesis, concluir al respecto.

La base ideológica utilizada para la nueva licencia, inicialmente será la establecida en la Fundación CENDITEL y su sentido político, esto implica que el concepto de Libertad y todo lo relacionado a éste se consideran como el eje de acción fundamental. Por tal razón, las críticas, observaciones, ventajas y desventajas se establecen bajo el criterio de este espíritu institucional, que tributa a la consolidación del Poder Popular en Venezuela, en el marco del plan nacional.

Cada parte de la licencia se escribe en letra *cursiva* y el análisis y comentarios se colocan antes, durante o después de cada párrafo. A este informe le antecede uno de la GPL v2.

1 <http://www.gnu.org/copyleft/gpl.html>

2 La Free Software Foundation (FSF) es una organización no lucrativa cuya misión alrededor del mundo es promover la libertad de los usuarios de computadoras y para defender los derechos de todos los usuarios de software libre. Consultada en: <http://www.fsf.org/> en fecha 10 de Junio de 2014.

3 Equipo Proyecto Extra POA – 2014 Licencia Publica para Software: Elisabeth Benítez, Maricela Montilla, Daisy Villasana, Nelevis Báez, Rodolfo Sumoza, Santiago Roca

Preámbulo

La Licencia Pública General GNU (GNU GPL) es una licencia libre, sin derechos para software y otro tipo de trabajos.

Las licencias para la mayoría del software y otros trabajos prácticos están destinadas a suprimir la libertad de compartir y modificar esos trabajos. Por el contrario, la Licencia Pública General GNU persigue garantizar su libertad...

En este punto, es importante mencionar que la concepción de libertad que se consideró en esta licencia es la referida a la ausencia de restricciones, y la libertad que se considerará para la nueva licencia está vinculada a la ética, moral y responsabilidad de las personas (desarrolladores, distribuidores y usuarios para el caso del software). La nueva propuesta girará entorno al concepto de libertad, por ende debe estar claramente establecida (definida). Se considera como base la definición de Libertad establecida en la propuesta de Anteproyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento planteada desde CENDITEL a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional: En el contexto del pensamiento bolivariano, puede decirse que la libertad es un estado en el que la sociedad puede vivir sin las ataduras de la ignorancia. En consecuencia, el ejercicio de la libertad demanda de la sociedad un rol activo, donde las personas tomen sus propias decisiones, sean instrumentos de actos voluntarios; basados en propósitos conscientes, y actúen por si mismas, sin verse influenciadas por razones, causas y actores externos, es decir, se trata de tener conciencia de que son sujetos activos que piensan y quieren, que son responsables de sus propias elecciones y capaces de encontrar un referente en sus propósitos e ideas. Se refiere a individuos conformados culturalmente a partir del devenir desde lo que han sido, son y serán. Por ello, el ejercicio de la libertad en el desarrollo humano integral ocurre en el cultivo de la cultura a partir de la cual se es y se puede ser un pueblo.

... para compartir y modificar todas las versiones de un programa--y asegurar que permanecerá como software libre para todos sus usuarios. Nosotros, La Fundación de Software Libre, usamos la Licencia Pública General GNU para la mayoría de nuestro software; y también se aplica a cualquier trabajo realizado de la misma forma por sus autores. Usted también puede aplicarla a sus programas.

La GPL v. 3, está orientada a licenciar programas de computadoras (software), la nueva licencia también lo estará, ya que se generarán otras licencias para abarcar otros contextos

como licencias para hardware, contenidos, etc. Las licencias de software establecen básicamente los términos y condiciones para su uso, distribución y modificación, ya sea de forma parcial o total.

Cuando hablamos de software libre, nos referimos a libertad, no a precio. Nuestras Licencias Públicas Generales están destinadas a garantizar la libertad de distribuir copias de software libre (y cobrar por ello si quiere), a recibir el código fuente o poder conseguirlo si así lo desea, a modificar el software o usar parte del mismo en nuevos programas libres, y a saber que puede hacer estas cosas.

Un punto importante de la licencia es permitir dar a conocer su existencia a través de múltiples medios, pero también a través de su fácil entendimiento. Uno de los principales objetivos a cumplir será el de establecer una licencia de fácil difusión.

En el caso de la GPL v. 3, es posible cobrar por el acto de la distribución de copias, esto puede heredarse en la licencia a plantear ya que no infringe ningún principio establecido en el espíritu institucional.

Para proteger sus derechos, necesitamos evitar que otros le nieguen esos derechos o le pidan renunciar a ellos. Por lo tanto, usted tiene ciertas responsabilidades cuando distribuye copias del software, o si lo modifica: responsabilidades que persiguen respetar la libertad de otros.

La distribución de las copias y el proceso económico que puede incluir, es un tema que debe estar presente en la nueva licencia. Debe quedar la postura que no puede utilizarse el software con fines de lucro, si existen cobros por parte de los responsables de creación o distribución deberían justificarse a través de la cobertura de los costos, pero no para fines de enriquecimiento.

Por ejemplo, si distribuye copias de tales programas, gratuitamente o no, debe transmitir a los destinatarios los mismos derechos que usted recibió. Debe asegurarse que ellos también reciban o puedan conseguir el código fuente. Y debe mostrarles estos términos y condiciones para que conozcan sus derechos.

El código fuente y el ejecutable deben poseer la misma licencia, ya sea que el código fuente esté inconcluso, es decir, la validez de la licencia debería establecerse desde que se comienza a elaborar el software.

Los desarrolladores que usen la GPL GNU protegen sus derechos de dos formas: (1) imponen derechos al software, y (2) le ofrecen esta Licencia para que legalmente lo copie, distribuya y/o modifique.

Para proteger a desarrolladores y autores, la GPL expone claramente que no existe garantía alguna para este software libre. Para beneficio de

ambos, usuarios y autores, la GPL establece que las versiones modificadas deberán estar identificadas como tales, para que cualquier problema no sea atribuido por error a los autores de versiones anteriores.

En este punto se mencionan dos roles, el de desarrollador y el de autor, y a pesar que no fue discutido en la sesiones de lectura, se debe considerar el hecho que en el proceso de creación de software no sólo están involucrados los desarrolladores, sino que también están los analistas o ingenieros de software que pudiesen tener el rol de autor. Esto implica que en la nueva licencia se deben estudiar con detalle todos lo roles a involucrar.

Algunos dispositivos están diseñados para negar al usuario la instalación o la ejecución de versiones modificadas del software que usan internamente, aunque el fabricante sí pueda hacerlo. Esto es completamente incompatible con el objetivo de proteger la libertad de los usuarios para modificar el software. Este tipo de abuso sistemático ocurre con productos de uso personal, que es precisamente donde es menos aceptable. Por tanto, hemos diseñado esta versión de la GPL para prohibir estas prácticas en esos productos. Si apareciesen problemas similares en otros ámbitos, estaremos preparados para extender estas prestaciones a las próximas versiones de la GPL, tanto como sea necesario para proteger la libertad de los usuarios.

En los párrafos anteriores se denotan los actores considerados en la licencia: los autores o desarrolladores, los distribuidores, los modificadores, y los usuarios, en este caso, la licencia debe estar orientada a protegerlos como parte integral de la sociedad.

Por último, todo programa está constantemente amenazado por las patentes de software. Los estados no deberían permitir que las patentes restrinjan el desarrollo y el uso de software en ordenadores de uso general; pero en aquellos que lo hagan, esperamos evitar el especial peligro que suponen las patentes, que aplicadas a un programa libre puedan hacerlo propietario en la práctica. Para prevenir eso, la GPL establece que las patentes no pueden usarse para convertir un programa en no-libre.

El tema de las patentes es muy controvertido cuando se habla de software libre, ya que justamente implica una postura opuesta. Sin embargo, la existencia del software libre, desde el punto de vista legal y de principios, no puede imponer la desaparición de las patentes, al contrario, debe establecerse una competencia sana, donde el objetivo sea el de ganar la aceptación de los usuarios sobre el software patentado, es decir, se debe convencer a las personas que las tecnologías libres, el conocimiento libre y el software libre son mejores para la sociedad, y no tienen las desventajas sociales y políticas del software privativo, y por ende debe ser la opción a elegir. Es imperativo que en la nueva licencia se muestre la postura ante las patentes.

A continuación se exponen los términos y condiciones para la copia, distribución y modificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

0. Definiciones.

En adelante “Esta Licencia” se refiere a la versión 3 de la Licencia Pública General GNU.

"Copyright" también significa "leyes similares al copyright" que son aplicables a otro tipo de trabajos, tales como las máscaras de semiconductores.

Este término de Copyright debe quedar mejor definido, desde el contexto nacional, en la nueva licencia.

"El Programa" se refiere a cualquier trabajo con copyright al que se haya aplicado esta Licencia. Cada beneficiario es asimilable a "usted". "Beneficiarios" y "destinatarios" pueden ser personas físicas u organizaciones.

Para el caso de las definiciones es importante considerar las que se utilizan en Venezuela. Por ejemplo, para el caso de la definición de programa no es conveniente generalizarlo tanto, y sería mejor vincularlo a su fundamento algorítmico. Deben también quedar mejor expresados los sujetos: autor, diseñador, licenciante, licenciario, distribuidor, usuario final, analistas, ingenieros.

"Modificar" un trabajo significa copiar o adaptar todo o parte de un trabajo, exceptuando la copia exacta, de manera que se requiera permiso de copyright. El trabajo resultante se denomina "versión modificada" de un trabajo anterior o trabajo "basado en" el trabajo anterior.

Un "trabajo amparado" puede ser tanto el Programa no modificado como un trabajo basado en el Programa.

Los “trabajos basados” no están bien definidos, este término debe contemplar las diferentes situaciones de programas integrados por otros con licencias diferentes (programas compuestos). El tema de la “modificación” no es compatible con el espíritu que estamos procurando para la nueva licencia, ya que implica solicitar expresamente permisos de copyright.

Los términos “modificación”, “distribución”, “copia” son la base para cualquier licencia de software, por ende deben estar mejor y claramente definidos.

"Difundir" un trabajo significa hacer cualquier cosa con él, sin permiso, que le haga directa o indirectamente responsable de infringir leyes

cubiertas por copyright, excepto la ejecución en un ordenador o la modificación de una copia privada. La difusión incluye la copia, distribución (con o sin modificaciones), distribución pública, y en algunos países también otras actividades.

"Distribuir" un trabajo implica cualquier tipo de difusión que permite a la otra parte hacer o recibir copias. La mera interacción con un usuario mediante una red de ordenadores, sin transferir copia alguna, no se considera "distribución".

No queda claro el significado y relevancia de los dos conceptos: difusión y distribución, ya que en el primero se basa en temas de infracción de leyes, lo cual ya de por sí lo haría de uso restringido. A la distribución se le está dando un matiz neutro, y lo conveniente sería utilizar un término que englobe el hecho de hacer llegar a terceros el o los programas, con la responsabilidad enraizada al concepto de Libertad.

Una interfaz de usuario interactiva muestra "Avisos Legales Apropriados" siempre y cuando incluya características visuales apropiadas y destacadas que (1) muestren un aviso de copyright apropiado, y (2) indiquen al usuario que no existe garantía alguna para el trabajo (exceptuando las garantías que se hayan podido establecer), que los beneficiarios deben distribuir el trabajo según se establece en la presente Licencia, y cómo se puede ver una copia de esta Licencia. Si la interfaz muestra una lista de opciones o comandos, tales como menús, un elemento destacado en dicha lista cumple estos criterios.

Nuevamente, la definición de este término no se considera adecuada, ya que cualquier interfaz, sea interactiva o no, debería contener los avisos, y no dar por hecho que los muestra.

1. Código Fuente.

El "código fuente" de un trabajo es el formato preferido para realizar modificaciones sobre él. "Código objeto" se refiere a cualquier formato del trabajo que no sea código fuente.

Sobre los términos “código fuente” y “código objeto”, ambos deben ser explicados mejor, se les debe dar una connotación más técnica y hablar de los tipos de código según la aceptación técnica en Venezuela. Debe incluirse el término “código ejecutable” que tiene una connotación diferente al “código objeto”. El código fuente, que es el que escribe y entiende el programador, analista o ingeniero, también puede especificarse en dos formas: una en pseudocódigo y la otra en lenguaje de programación específico. Entendiéndose el pseudocódigo como una manera universal de escribir los programas sin atarlo a un lenguaje de programación particular.

Una "Interfaz Estándar" se refiere a una interfaz que sea o bien un estándar oficial definido por una institución de estándares reconocida, o bien, en el caso de interfaces específicos para un determinado lenguaje de programación, una cuyo uso esté generalizada entre los desarrolladores que trabajan con ese lenguaje.

La definición de Interfaz no está puesta o no existe en la licencia, y es imprescindible que el lector se entere qué es una interfaz, luego sería conveniente estudiar los distintos tipos de interfaz para considerar su inclusión o exclusión en la licencia. Debe considerarse el hecho que una interfaz permite la interacción entre dos entidades diferentes, por ejemplo: usuario-máquina.

Las "Bibliotecas de Sistema" de un trabajo ejecutable incluyen a cualquier elemento, que no sea el trabajo completo, que (a) esté incluida/o de la misma forma que un componente principal, pero que no forme parte de ese componente principal, y (b) sólo sirva para habilitar la utilización del trabajo a través de ese componente principal, o para implementar un Interfaz Estándar para el cual está disponible una implementación pública en código fuente. Un "Componente Principal", en este contexto, se refiere a un componente principal y esencial (núcleo, sistema de ventanas y similares) del sistema operativo particular (en su caso) sobre el cual funcione el ejecutable, o un compilador utilizado para generar el trabajo, o un intérprete del código objeto utilizado para ejecutarlo.

Los términos: biblioteca, sistema operativo y el ejecutable no deben colocarse de esta forma. Para el primer caso las bibliotecas o librerías son un ejemplo de un caso más amplio, y está referido a uso de software adicional o complementario al programa principal. Deben definirse los otros dos términos (sistema operativo y ejecutable). Este punto tiene gran relevancia, ya que debería quedar mostrado expresamente que muchos programas son entidades compuestas, y están conformadas por programas, librerías, scripts, etc. previamente elaborados y licenciados por terceros, y esto implica que se deben considerar los niveles de compatibilidad entre las licencias que componen el programa ejecutable.

La "Fuente Correspondiente" de un trabajo en código objeto se refiere a todo código fuente necesario para generar, instalar, y (en el caso de trabajos ejecutables) ejecutar el código objeto y modificar el trabajo, incluyendo guiones que controlen esas actividades. Sin embargo, no se incluyen las Bibliotecas de Sistema del trabajo, o herramientas de propósito general o programas gratuitos habitualmente disponibles y usados sin ninguna modificación para realizar estas actividades pero que no forman parte del trabajo. Por ejemplo, la Fuente Correspondiente incluye los archivos de definición de interfaz asociados con archivos fuente del trabajo, y el código fuente de las bibliotecas compartidas o subprogramas enlazados dinámicamente que el programa requiere por

diseño, como la comunicación de datos intrínseca o el control de flujo entre esos subprogramas y otras partes del trabajo.

Se incluyen nuevos términos que no están definidos: subprograma, enlace dinámico, herramientas de propósito general. En la nueva licencia debería definirse cualquier término técnico antes de su uso. La responsabilidad por el código de terceros tiene que estar mejor establecida, al menos debe quedar explícito en la nueva licencia.

La Fuente Correspondiente no incluye necesariamente aquello que los usuarios pueden regenerar automáticamente a partir de otras partes de la Fuente Correspondiente.

La Fuente Correspondiente de un trabajo en código fuente es ese mismo trabajo.

Según se entiende la Fuente Correspondiente es la que escribe el o los autores, y queda excluido el código escrito por terceros. Para la nueva licencia debe definirse mejor.

2. Permisos Básicos.

Todos los derechos garantizados por esta Licencia se otorgan como copyright del Programa, y se proporcionan de manera irrevocable siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas. Esta Licencia afirma explícitamente su permiso ilimitado para ejecutar el Programa sin modificaciones. El resultado de la ejecución de un programa amparado está cubierto por esta Licencia sólo en el caso de que la salida, por su contenido, constituya un trabajo amparado. Esta Licencia reconoce sus derechos de uso razonable u otro equivalente, tal y como determina la ley de copyright.

El tema de las modificaciones nuevamente está limitando la libertad de uso sobre los programas, ya que dan garantía del uso sin modificación pero no abordan o limitan las modificaciones, es decir, se debe abordar con mayor detalle el alcance en cuanto a garantía del tema de las modificaciones, ya que no se especifica. También se menciona la salida que arroja el programa en su ejecución, la cual debe ser incluida también en la nueva licencia. El tema del copyright debe quedar mejor establecido para poder darle protección al autor o autores.

Usted podrá realizar, ejecutar y difundir trabajos amparados que no distribuya, sin condición alguna, siempre y cuando no tenga otra licencia más restrictiva. Podrá distribuir trabajos amparados a terceros con el mero objetivo de que ellos hagan modificaciones exclusivamente para usted, o para que le proporcionen ayuda para ejecutar esos trabajos, siempre que cumpla los términos de esta Licencia distribuyendo todo el material de cuyo copyright no posee el control. Aquellos que realicen o ejecuten los trabajos amparados para usted deben hacerlo

exclusivamente en su nombre, bajo su dirección y control, con términos que les prohíban realizar copias de su material con copyright al margen de la relación con usted.

En esta parte aparece la figura de un responsable y un ejecutante sobre las modificaciones. Las modificaciones sólo se restringen a escenarios privados o particulares. Pero nuevamente queda muy vago la postura ante el uso, modificación y distribución de programas de terceros con licencias diferentes, y que se incluyen como parte del programa final.

La distribución bajo otras circunstancias se permite únicamente bajo las condiciones establecidas más abajo. No está permitido sublicenciar; la cláusula 10 lo hace innecesario.

3. Protección de Derechos Legales de los Usuarios frente a Leyes Anti-Burla.

Ningún trabajo amparado debe considerarse parte de una medida tecnológica efectiva, a tenor de lo establecido en cualquier ley aplicable que cumpla las obligaciones expresas en el artículo 11 del tratado de copyright WIPO adoptado el 20 de diciembre de 1996, o leyes similares que prohíben o restringen la burla de tales medidas.

No queda claro el uso del término “medida tecnológica efectiva”, ni el término de burla, pero en seguida se transcribe el artículo al que hace mención la licencia y algunos significados de la palabra “burla”

Artículo 11 del Tratado WIPO

Obligaciones relativas a las medidas tecnológicas

Las Partes Contratantes proporcionarán protección jurídica adecuada y recursos jurídicos efectivos contra la acción de eludir las medidas tecnológicas efectivas que sean utilizadas por los autores en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Tratado o del Convenio de Berna y que, respecto de sus obras, restrinjan actos que no estén autorizados por los autores concernidos o permitidos por la Ley.

Según el Diccionario de la Real Academia Española burla significa:

(Del lat. **burrŭla*, de *burrae*, -*ārum* 'necesidades, bagatelas').

1. f. Acción, ademán o palabras con que se procura poner en ridículo a alguien o algo.
2. f. [chanza](#).
3. f. [engaño](#).
4. f. pl. Bromas o mentiras. U. en contraposición a veras. *De burlas. Decir o hablar entre burlas y veras. Mezclar burlas con veras.*

Cuando distribuya un trabajo amparado, renuncia a cualquier poder legal para prohibir la burla de medidas tecnológicas mientras tales

burlas se realicen en ejercicio de derechos amparados por esta Licencia respecto al trabajo amparado; además, usted negará cualquier intención de limitar el uso o modificación del trabajo con el objetivo de imponer, al trabajo de los usuarios, sus derechos legales o de terceros para prohibir la burla de medidas tecnológicas.

4. Distribución de copias literales.

Usted podrá distribuir copias literales del código fuente del Programa tal y como lo ha recibido, por cualquier medio, siempre que publique de forma clara y llamativa en cada copia el correspondiente aviso de copyright; mantenga intactos todos los avisos que establezcan que esta Licencia y cualquier término no-permisivo añadido y acorde con la cláusula 7 son aplicables al código; mantenga intactos todos los avisos de ausencia de garantía; y proporcione a todos los destinatarios una copia de esta Licencia junto con el Programa.

En este punto es importante incluir la necesidad de la verificación de la integridad de los programas, para poder dar garantía de lo literal de la copia. Esto se puede lograr con la utilización de funciones hash u otro medio similar, que permita proteger la integridad del software. Por ejemplo, una función hash, es una función matemática, que al tener como entrada (parámetro) las líneas de código de algún software (o al software como tal), da como resultado una cadena de caracteres específica, si sobre el software se le aplican cambios, por menores que sean, al aplicarle nuevamente la función hash, la cadena de caracteres será muy distinta a la anterior, lo cual permite saber si se han hecho cambios o no al código. Lo importante es dar la forma de la garantía de la integridad de los programas.

Usted podrá cobrar cualquier importe o no cobrar nada por cada copia que distribuya, y podrá ofrecer soporte o protección de garantía mediante un pago.

Aunque aquí se menciona en pocas líneas, el tema del cobro por alguna acción (distribución en la GPLv3) vinculada a los programas licenciados, debe estar expresamente mencionado. Debe estar claramente indicada la responsabilidad ética sobre tales acciones de índole mercantil.

5. Distribución de Versiones Modificadas de Código.

Usted podrá distribuir un trabajo basado en el Programa, o las modificaciones que lo producen a partir del Programa, como código fuente en virtud de los términos establecidos en la cláusula 4, siempre que cumpla todas las condiciones siguientes:

- *a) El trabajo debe incluir avisos destacados indicando que usted lo ha modificado y dando una fecha pertinente.*

- b) *El trabajo debe incluir avisos destacados indicando que está realizado a tenor de lo dispuesto en la presente Licencia y en cualquier otra condición añadida en virtud de la cláusula 7. Este requisito modifica el requisito de "mantener intactos todos los avisos" expuesto en la cláusula 4.*
- c) *En virtud del presente documento, usted deberá aplicar la licencia al trabajo completo, como un todo, a cualquier persona que esté en posesión de una copia. Por lo tanto, esta Licencia se aplicará junto con cualquier otra condición adicional aplicable de la cláusula 7, al conjunto completo del trabajo y todas y cada una de sus partes, independientemente de como sean agrupadas o empaquetadas. Esta Licencia no permite ser aplicada al trabajo de ninguna otra forma, pero no se anula dicho permiso si usted lo ha recibido por separado.*

El literal c anterior no puede ser considerado textualmente en la nueva licencia, ya que las partes de un trabajo completo pueden contener licencias incompatibles. Esto lo que hace es remarcar la necesidad de sentar una postura ante la modificación y creación de trabajos compuestos.

- d) *Si el trabajo tiene interfaces de usuario interactivos, cada uno debe mostrar Avisos Legales Apropriados; sin embargo, si el Programa tiene interfaces interactivos que no muestran Avisos Legales Apropriados, su trabajo no tiene porqué modificarlos para que lo hagan.*

Nuevamente se menciona el tema de las licencias de terceros, y aunque parece ser el eje central de esta licencia, no queda aun bien establecida su postura ante los programas compuestos.

Un conjunto o recopilación formado por un trabajo amparado y otros trabajos distintos e independientes, que por su naturaleza no sean ampliaciones del trabajo amparado, que no se combinen con él de alguna forma para dar lugar a un programa mayor, y que estén ubicados en un medio de distribución o almacenamiento, se denomina "paquete" si la recopilación y su copyright al completo no son usados para limitar el acceso o los derechos legales de los usuarios de la recopilación, más allá de lo que permita el trabajo individual. La inclusión de un trabajo amparado en un paquete no hace aplicable esta Licencia al resto de elementos del paquete.

La definición del término paquete es importante, pero debe estar ubicada en el apartado de definiciones. Por otro lado, “paquete” en nuestro contexto nacional tiene otra connotación diferente, por ende se sugiere utilizar el término “programa completo” o “ejecutable” en su lugar para el contexto de esta licencia.

6. Distribución de código No-fuente.

Usted podrá distribuir el código objeto de un trabajo amparado en virtud de los términos de las cláusulas 4 y 5, siempre que también distribuya las Fuentes Correspondientes en código máquina, de acuerdo con los términos establecidos en esta Licencia, de alguna de las siguientes maneras:

Las fuentes correspondientes en código máquina corresponden al código objeto. No se entiende el porqué hacen esta distinción en esta parte.

- *a) Distribuir el código objeto en, o embebido en, un producto físico (incluyendo medios de distribución físicos), acompañado de las Fuentes Correspondientes en un medio físico duradero y que sea utilizado habitualmente para el intercambio de software.*
- *b) Distribuir el código objeto en, o embebido en, un producto físico (incluyendo medios de distribución físicos), acompañado de una oferta por escrito, válida al menos durante tres años y válida durante el tiempo en el que usted ofrezca recambios o soporte para ese modelo de producto, con el fin de ofrecer al poseedor del código objeto (1) una copia de las Fuentes Correspondientes a todo el software del producto que esté cubierto por esta Licencia, en un medio físico duradero habitual para el intercambio de software, a un precio no mayor que su coste razonable por distribuir físicamente las fuentes, o (2) acceso para copiar las fuentes correspondientes desde un servidor de red sin coste alguno.*

En este apartado existen dos peligros fundamentales, el primero se refiere al establecer tiempos de vigencia de las licencias, lo cual debería estudiarse mejor, y no limitarse hasta que el autor lo decida, y la segunda se refiere a los costos a cobrar al usuario final, lo cual no es sano mencionarlos uno a uno en cuanto al cómo y qué cobrar, solo debería mencionarse el hecho de la responsabilidad ético y sin fin de lucro del cobro, con el fin de tributar a la Libertad tal como se está definiendo en esta licencia.

- *c) Distribuir copias individuales del código objeto junto con una copia de la oferta por escrito para/con el fin de proporcionar las Fuentes Correspondientes. Esta alternativa sólo está permitida ocasionalmente, pero no de forma comercial, y solamente si usted recibió el código objeto junto con una oferta parecida, de acuerdo con la subcláusula 6b.*

El escenario individual o por grupos o lotes debería ser transparente a la nueva licencia. El punto que se deba dar por escrito limita el uso de la misma.

- d) *Distribuir el código objeto ofreciendo acceso desde un lugar determinado (gratuitamente o mediante pago), y ofrecer acceso equivalente a las Fuentes Correspondientes de la misma forma y en el mismo lugar sin cargo añadido. No es necesario exigir a los destinatarios que copien las Fuentes Correspondientes junto con el código objeto. Si el lugar para copiar el código objeto es un servidor de red, las Fuentes Correspondientes pueden estar en un servidor diferente (gestionado por usted o terceros) que ofrezca facilidades de copia equivalentes, siempre que mantenga instrucciones claras junto al código objeto especificando dónde encontrar las Fuentes Correspondientes. Independientemente de qué servidores alberguen las Fuentes Correspondientes, usted seguirá obligado a asegurar que estarán disponibles durante el tiempo necesario para cumplir estos requisitos.*

Este punto debe estar en la nueva licencia, para al menos amparar al usuario y futuros modificadores del código.

- e) *Distribuir el código mediante transferencias entre usuarios, siempre que informe a otros usuarios dónde se ofrecen el código objeto y las Fuentes Correspondientes de forma pública sin cargo alguno, tal y como se establece en la subcláusula 6d.*

Estas partes son importantes para la nueva licencia, ya que establecen el procedimiento de distribución y su vínculo con la licencia.

Una parte separable del código objeto, cuyo código fuente esté excluido de las Fuentes Correspondientes como Biblioteca de Sistema, no necesita ser incluida en la distribución del código objeto del trabajo.

Un "Producto de Usuario" es tanto (1) un "producto de consumo", que se refiere a cualquier propiedad personal tangible habitualmente utilizada para fines personales, familiares o domésticos, o (2) cualquier cosa diseñada o vendida para ser incorporada como extensión/expansión para otro producto. Para determinar si un producto es un producto de consumo, los casos dudosos se resolverán favoreciendo el amparo. En el caso de un producto concreto recibido por un usuario particular, "de uso habitual" se refiere al uso típico o corriente de ese tipo de producto, independientemente de la situación del usuario particular o de la forma en que el usuario concreto utilice, o pretenda o se espere que pretenda utilizar, el producto. Un producto es un producto de consumo independientemente de si el producto tiene usos sustancialmente comerciales, industriales o distintos del consumo, a menos que tales usos representen la única forma posible de utilizar el producto.

Se debe verificar la pertinencia de utilizar este término (producto de consumo) en la nueva licencia, ya que no tiene mucho sentido si se está refiriendo a programas o software. Parece más relevante detallar los tipos de acciones que sobre los programas se tienen.

Las "Instrucciones de Instalación" para un Producto de Usuario se refieren a cualquier método, procedimiento, clave de autorización, u otro tipo de información necesaria para instalar y ejecutar una versión modificada de un trabajo amparado en ese Producto de Usuario a partir de una versión modificada de las Fuentes Correspondientes. Las instrucciones deben ser suficientes para asegurar el funcionamiento continuo del código objeto modificado sin ningún tipo de condicionamiento o intromisión por el simple hecho de haber sido modificado.

Hasta este punto la licencia incluye, de manera dispersa, la indicación de incluir documentos o vías de ayuda para los usuarios finales, que incluyan las indicaciones de obtención (descargas), instalación y recomendaciones sobre la modificación o uso del código fuente y objeto.

Si, bajo las premisas de esta cláusula, usted distribuye el código objeto de un trabajo en, o con un Producto de Usuario o específicamente para ser usado en el mismo, y la distribución forma parte de una transacción donde los derechos de posesión y uso del Producto de Usuario se transfieren al destinatario a perpetuidad o durante un plazo fijo de tiempo (independientemente de las características de la transacción), las Fuentes Correspondientes distribuidas bajo estos supuestos deben acompañarse de las Instrucciones de Instalación. Sin embargo, estos requerimientos no se aplican si ni usted ni terceros tienen posibilidad de instalar el código objeto modificado en el Producto de Usuario (por ejemplo, el trabajo ha sido instalado en memoria de sólo lectura, ROM):

El requerimiento de proporcionar Información de Instalación no incluye el hecho de continuar proporcionando servicio de soporte, garantía, o actualizaciones para un trabajo que haya sido modificado o instalado por el destinatario, o para el Producto de Usuario en el que se haya modificado o instalado. El acceso a la red puede ser denegado cuando la propia modificación afecte materialmente y de forma adversa a la operación de la red o viole las reglas y protocolos de comunicación en la red.

En los dos párrafos anteriores se indican acciones muy específicas en las formas y procedimientos de uso e instalación de programas, por ende no tendría relevancia para la nueva licencia, ya que esto implicaría incluir otros puntos no mencionados y haría muy extensa la licencia.

Las Fuentes Correspondientes distribuidas, y las Instrucciones de Instalación proporcionadas de acuerdo con esta cláusula, deben figurar en un formato documentado públicamente (y con una implementación disponible para el público en código fuente), y no deben necesitar claves de acceso especiales para la descompresión, lectura o copia.

7. Condiciones adicionales.

Los "Permisos Adicionales" son condicionantes que amplían los términos de esta Licencia permitiendo excepciones a una o más de sus condiciones. Los Permisos Adicionales que son aplicables al Programa completo deberán ser tratados como si estuviesen incluidos en esta Licencia, hasta los límites de validez impuestos por las leyes aplicables. Si los permisos adicionales se aplicasen sólo a una parte del Programa, esa parte podría ser usada de forma independiente en virtud de dichos permisos, pero el Programa completo seguiría estando afectado por esta Licencia con independencia de los permisos adicionales.

Dejar un camino abierto para permisos adicionales pone en peligro la licencia, ya que a través de ellos se pudiesen incluir apartados que vayan en contra de la filosofía institucional en la que se quiere fundamentar la nueva licencia. Incluso deja una vía posible para infringir la propia GPL v. 3

Cuando distribuya una copia de un trabajo amparado, usted podrá opcionalmente eliminar cualquier permiso adicional de esa copia, o de alguna parte del mismo. (Los permisos adicionales pueden haber establecido que sea requerida su eliminación en ciertos supuestos si usted modifica el trabajo.) Usted puede establecer permisos adicionales en material añadido por usted a un trabajo amparado, sobre el cual tiene o podrá aportar sus permisos de copyright correspondientes.

Sin contravenir cualquier otra estipulación en esta Licencia, usted podrá, para el material que añada a un trabajo amparado, (si está autorizado por los poseedores de copyright de ese material) añadir condiciones a esta Licencia con los siguientes términos:

- a) Ausencia de garantía o limitación de responsabilidad diferente de los términos establecidos en las cláusulas 15 y 16 de esta Licencia; u*
- b) Obligación de mantener determinados avisos legales razonables o atribuciones de autoría en el material o en los Avisos Legales Correspondientes mostrados por los trabajos que lo contengan; o*

- c) Prohibir la tergiversación del origen del material, o solicitar que las diferencias respecto a la versión original sean señaladas de forma apropiada en las versiones modificadas del material; o
- d) Limitar la utilización de los nombres de los autores o beneficiarios del material con fines divulgativos; o
- e) Negarse a ofrecer derechos afectados por leyes de registro para el uso de marcas empresariales, registradas o de servicio; o
- f) Exigir indemnización a los autores y poseedores de la licencia de ese material, por parte de cualquier persona que distribuya el material (o versiones modificadas del mismo), estableciendo obligaciones contractuales de responsabilidad sobre el destinatario, para cualquier responsabilidad que estas obligaciones contractuales impongan directamente sobre los autores y poseedores de licencia.

Cualesquiera otras condiciones adicionales no-permisivas son consideradas "otras restricciones" en el contexto de la cláusula 10. Si el Programa, tal cual lo recibió, o cualquier parte del mismo, contiene un aviso indicando que está amparado por esta Licencia junto a una cláusula de restricción posterior específica, usted podrá suprimir esa cláusula. Si un documento de licencia contiene una restricción de este tipo pero permite modificar la licencia o la distribución en virtud de la presente Licencia, usted podrá añadirla al material de un trabajo amparado por los términos de ese documento de licencia, siempre que dicha restricción no se mantenga tras la modificación de la licencia o la distribución.

Si añade condiciones para un trabajo amparado, a tenor de lo establecido en la presente cláusula, usted deberá ubicar, en los archivos fuente involucrados, una declaración de los términos adicionales aplicables a esos archivos, o un aviso indicando dónde localizar los términos aplicables.

Las condiciones adicionales, permisivas o no, deben aparecer por escrito como licencias separadas, o figurar como excepciones; de todas formas, los requisitos anteriores siempre son aplicables.

En conclusión de este apartado, las condiciones adicionales no solo ponen en peligro la licencia, sino que incrementa el orden de complejidad de la misma, ya que se deben especificar los alcances y limitaciones de los mismos, y dado el amplio espacio que pudiesen abarcar las condiciones adicionales, se convertiría en una tarea inmanejable.

8. Cancelación.

Usted no podrá distribuir o modificar un trabajo amparado salvo de la forma en la que se ha previsto expresamente en esta Licencia. Cualquier intento diferente de distribución o modificación será considerado nulo, y automáticamente cancelará sus derechos respecto a esta Licencia (incluyendo cualquier patente conseguida según el párrafo tercero de la cláusula 11).

Se deben incluir los casos para los cuales aplica la cancelación de los derechos que poseen los entes involucrados a la licencia, pero deben estar especificados según el tipo de actor: autor, distribuidor, usuarios, etc.

Sin embargo, si deja de violar esta Licencia, entonces su licencia desde el poseedor del copyright correspondiente será restituida (a) provisionalmente, a menos que y hasta que el poseedor del copyright dé por terminada explícita y permanentemente su licencia, y (b) permanentemente, si el poseedor del copyright no le ha notificado por algún cauce de la violación no después de los 60 días posteriores al cese.

Además, su licencia desde el poseedor del copyright correspondiente será restituida permanentemente si el poseedor del copyright le notifica de la violación por algún cauce, es la primera vez que recibe la notificación de violación de esta Licencia (para cualquier trabajo) de ese poseedor de copyright, y usted subsana la violación antes de 30 días desde la recepción del aviso.

El apartado anterior señala temas muy específicos que se deben generalizar en la nueva licencia, es decir, cuándo se cancela y se restituye una licencia debe ser expresado de forma diferente.

La cancelación de sus derechos según esta cláusula no da por canceladas las licencias de terceros que hayan recibido copias o derechos a través de usted con esta Licencia. Si sus derechos han finalizado y no han sido restituidos de forma permanente, usted no está capacitado para recibir nuevas licencias para el mismo material en virtud de la cláusula 10.

9. Aceptación no obligatoria por tenencia de copias.

No está obligado a aceptar esta Licencia por recibir o ejecutar una copia del Programa. La distribución de un trabajo amparado surgida simplemente como consecuencia de la transmisión entre usuarios para obtener una copia tampoco requiere aceptación. Sin embargo, únicamente esta Licencia le otorga permiso para distribuir o modificar cualquier trabajo amparado. Estas acciones infringen el copyright si usted no acepta los términos y condiciones de esta Licencia. Por lo tanto,

al modificar o distribuir un trabajo amparado, usted indica que acepta la Licencia.

Este punto es importante incluirlo en la nueva licencia: el momento de aceptación de la licencia. En este apartado solo se especifica que la aceptación se da cuando se modifica o distribuye una copia, pero no se habla sobre el uso continuo de la misma. Esto se debe estudiar para determinar cuál es la postura en la nueva licencia.

10. Herencia automática de licencia para destinatarios.

Cada vez que distribuya un trabajo amparado, el destinatario recibirá automáticamente una licencia desde los poseedores originales, para ejecutar, modificar y distribuir ese trabajo, al amparo de los términos de esta Licencia. Usted no será responsable de asegurar el cumplimiento por terceros de esta Licencia.

En esta parte se menciona parte de las responsabilidades que tendrán los actores ante la licencia, esto debe quedar claro en la nueva licencia según cada actor: autor, modificador, distribuidor, usuario final, etc.

Una "transacción de entidad" es una transacción que transfiere el control de una organización, o todos los bienes sustanciales de una, o subdivide una organización, o fusiona organizaciones. Si la distribución de un trabajo amparado surge de una transacción de entidad, cada parte involucrada en esa transacción que reciba una copia del trabajo, también recibe todas y cada una de las licencias existentes del trabajo que la parte interesada tuviese o pudiese ofrecer según el párrafo anterior, además del derecho a tomar posesión de las Fuentes Correspondientes del trabajo a través de la parte interesada, si está en poder de dicha parte o se puede conseguir con un esfuerzo razonable.

Parece razonable pensar en la construcción y gestión de software de forma distribuida, en lo que se debe denominar “comunidad”, pero no se debe incluir sólo en el ámbito organizacional.

Usted no podrá imponer restricciones posteriores en el ejercicio de los derechos otorgados o concedidos en virtud de la presente Licencia. Por ejemplo, usted no puede imponer a la licencia pagos, derechos u otros cargos por el ejercicio de los derechos otorgados según esta Licencia; además no podrá iniciar litigios (incluyendo demandas o contrademandas en pleitos) alegando que se infringen patentes por cambiar, usar, vender, ofrecer en venta o importar el Programa, o cualquier parte del mismo.

Este apartado contradice el de “condiciones adicionales”, por tal motivo, ambos deben ser abordados con detenimiento en la nueva licencia. La restricciones de modificaciones a la

licencia es importante y podría consolidarse si la licencia es exhaustiva en sus términos y no da cabida a cambios adicionales.

11. Patentes.

Un "colaborador" es un poseedor de copyright que autoriza el uso del Programa o un trabajo en el que se base el Programa bajo los términos y condiciones establecidos en la presente Licencia. El trabajo con esta licencia se denomina "versión en colaboración" con el colaborador.

Esta es otra definición que está fuera de lugar, aunque es necesaria incluirla. El colaborador posee el copyright, pero no es el autor, por eso genera una versión en colaboración. Si fuese el autor, es la versión original.

Todas las reivindicaciones de patentes en posesión o controladas por el colaborador se denominan "demandas de patente original", ya sean existentes o adquiridas con posterioridad, que hayan sido infringidas de alguna forma permitida por esta Licencia, al hacer, usar o vender la versión en colaboración, pero sin incluir demandas que sólo sean infracciones como consecuencia de modificaciones posteriores de la versión en colaboración. Para aclarar esta definición, "control" incluye el derecho de conceder sublicencias de patente de forma que no contravenga los requisitos establecidos en la presente Licencia.

Cada colaborador le concede a usted una licencia de la patente no-exclusiva, global y libre de derechos bajo las reivindicaciones de patente de origen del colaborador, para el uso, modificación, venta, ofertas de venta, importación y otras formas de ejecución, modificación y redistribución del contenido de la versión en colaboración.

En los siguientes tres párrafos, una "licencia de patente" se refiere a cualquier acuerdo o compromiso expreso y manifiesto, cualquiera que sea su denominación, que no imponga una patente (como puede ser el permiso expreso para ejecutar una patente o acuerdos para no imponer demandas por infracción de patente). "Conceder" estas licencias de patente a un tercero significa llegar a tal tipo de acuerdo o compromiso que no imponga una patente al tercero.

Si usted distribuye un trabajo amparado, conociendo que está afectado por una licencia de patente, y no están disponibles de forma pública para su copia las Fuentes Correspondientes, sin cargo alguno y bajo los términos de esta Licencia, ya sea a través de un servidor de red público o mediante cualquier otro medio, entonces usted deberá o bien (1) permitir que sean públicas las Fuentes Correspondientes, o (2) tratar de eliminar los beneficios de la licencia de patente para este trabajo en particular, o (3) tratar de extender, de una forma que no contravenga

los requisitos de esta Licencia, la licencia de patente a terceros. "Conocer que está afectado" significa que usted tiene conocimiento real de que, para la licencia de patente, la distribución del trabajo amparado en un determinado país, o el uso del trabajo amparado por sus destinatarios en un determinado país, infringiría una o más patentes existentes en ese país que usted considera aplicables por algún motivo.

Si, de conformidad con alguna transacción o acuerdo(o en un proceso relacionado con ellos), usted distribuye o distribuye con fines de distribución, un trabajo amparado, concediendo una licencia de patente para algún tercero que reciba el trabajo amparado, y autorizándole a usar, distribuir, modificar o distribuir una copia específica del trabajo amparado, entonces la licencia de patente que usted otorgue se extiende automáticamente a todos los receptores del trabajo amparado y cualquier trabajo basado en el mismo.

Una licencia de patente es "discriminatoria" si no incluye dentro de su ámbito de cobertura, prohíbe el ejercicio, o está condicionada a no ejercitar uno o más de los derechos que están específicamente otorgados por esta Licencia. Usted no debe distribuir un trabajo amparado si está implicado en un acuerdo con terceros que estén relacionados con el negocio de la distribución de software, en el que usted haga pagos relacionados con su actividad de distribución del trabajo, y donde se otorgue, a cualquier receptor del trabajo amparado, una licencia de patente discriminatoria (a) en relación con las copias del trabajo amparado distribuido por usted (o copias hechas a partir de éstas), o (b) directa o indirectamente relacionadas con productos específicos o paquetes que contengan el trabajo amparado, a menos que usted forme parte del acuerdo, o que esa licencia de patente fuese otorgada antes del 28 de marzo de 2007.

Ninguna disposición de esta Licencia se considerará como excluyente o limitante de la aplicación de cualquier otra licencia o defensas legales contra la violación de las leyes de propiedad intelectual a que pudiera tener derecho bajo la ley de propiedad intelectual vigente.

Las patentes no pueden ser incluidas bajo ningún motivo en la licencia nueva, pero debe estar presente la postura ante éstas (las ventajas de la licencia ante éstas).

12. No condicionamiento de la libertad de terceros.

Si a usted le son impuestas condiciones que contravienen las estipuladas en la presente Licencia (ya sea por orden judicial, acuerdo u otros), no quedará eximido de cumplir las condiciones de esta Licencia. Si usted no puede distribuir un trabajo amparado cumpliendo simultáneamente sus

obligaciones con esta Licencia y con cualquier otra pertinente, entonces no podrá distribuirlo de ninguna forma. Por ejemplo, si usted se compromete con términos que le obligan a obtener derechos por la distribución a terceros, la única forma de satisfacer ambos condicionantes y esta Licencia es abstenerse completamente de distribuir el Programa.

Esta parte se puede relacionar con la compatibilidad de las licencias en programas compuestos, ya que si las partes a nivel de licencias son totalmente incompatibles, puede existir la posibilidad de no poder licenciar la obra bajo la licencia nueva.

13. Uso conjunto con la Licencia Pública General Affero GNU.

Sin contravenir las disposiciones de la presente Licencia, usted tendrá permiso para enlazar o combinar cualquier trabajo amparado con otro trabajo amparado por la versión 3 de la Licencia Pública General Affero GNU y formar un solo trabajo combinado, y distribuir el trabajo resultante. Los términos de esta Licencia seguirán siendo aplicables a la parte formada por el trabajo amparado, pero los condicionantes especiales de la Licencia Pública General Affero GNU, en su cláusula 13, relativos a la interacción mediante redes, serán aplicables a la combinación de ambas partes.

No es relevante para los propósitos de la nueva licencia.

14. Versiones Revisadas de esta Licencia.

La Fundación para el Software Libre podrá publicar revisiones y/o nuevas versiones de la Licencia Pública General GNU de vez en cuando. Esas versiones serán similares en espíritu a la versión actual, pero podrán diferir en algunos detalles para afrontar nuevos problemas o situaciones.

El tema central de esta parte tiene que ver con la postura que se toma con respecto a las nuevas versiones de la licencia, y su compatibilidad entre las diferentes versiones. Es un tema inevitable, y amerita sentar las bases para evitar que el versionado de las licencias puede interpretarse como la generación de nuevas licencias con objetivos distintos e incompatibles, es decir, siempre se debe vigilar que las nuevas versiones de licencias de software sean compatibles con el espíritu institucional y su concepto de libertad.

A cada versión se le da un número distintivo. Si el Programa especifica que le es aplicable cierto número de versión de la Licencia Pública General o "cualquier versión posterior", usted tendrá la posibilidad de adoptar los términos y condiciones de la versión indicada o de cualquier otra versión posterior publicada por la Fundación para el Software Libre. Si el Programa no especifica un número de versión de la Licencia

Pública General, usted podrá elegir cualquier versión que haya sido publicada por la Fundación para el Software Libre.

Según la compatibilidad, la exigencia de colocar la versión utilizada es imprescindible, y no debe dejárselo a criterio del usuario, en caso de no especificarse la versión utilizada, es decir, debe quedar establecido un mecanismo para poder cubrir la licencia de algún software que no mencione la versión de licencia que se esté aplicando.

Si el Programa especifica que un apoderado/representante puede decidir qué versiones de la Licencia Pública General pueden aplicarse en el futuro, la declaración pública de aceptación que el apoderado/representante haga de una versión le autoriza a usted con carácter permanente a elegir esa versión para el Programa.

La ventaja del uso de un esquema donde terceros gestionen la licencia y sus versiones no está clara, por ende no se recomienda utilizarla en la licencia nueva.

Versiones posteriores de la licencia podrán otorgarle permisos adicionales o diferentes. Sin embargo, no podrán imponerse obligaciones adicionales a cualquier autor o poseedor de copyright como consecuencia de que usted adopte una versión posterior.

15. Ausencia de Garantía.

EL PROGRAMA NO TIENE GARANTÍA ALGUNA, HASTA LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LAS LEYES APLICABLES. SALVO CUANDO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO POR ESCRITO, EL POSEEDOR DEL COPYRIGHT Y/O TERCEROS PROPORCIONARÁN EL PROGRAMA "TAL CUAL" SIN GARANTÍA DE NINGÚN TIPO, YA SEA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS MERCANTILES Y DE APTITUD PARA UN PROPÓSITO DETERMINADO. USTED ASUMIRÁ CUALQUIER RIESGO RELATIVO A LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DEL PROGRAMA. SI EL PROGRAMA FUESE DEFECTUOSO, USTED ASUMIRÁ CUALQUIER COSTE DE SERVICIO, REPARACIÓN O CORRECCIÓN.

La ausencia de garantía es necesaria bajo ciertos escenarios. En el caso de la forma en que se establece el desarrollo del software libre, no pueden existir garantías, ya que en teoría el desarrollo de los programas se hace de manera distribuida, en comunidad, sin tener una responsabilidad centralizada (gobernanza central).

16. Limitación de Responsabilidad.

EN NINGÚN CASO, SALVO REQUERIMIENTO POR LEYES APLICABLES O MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO, PODRÁ UN POSEEDOR DE COPYRIGHT, O UN TERCERO QUE MODIFIQUE O DISTRIBUYA EL PROGRAMA SEGÚN LO INDICADO ANTERIORMENTE, HACERLE A

USTED RESPONSABLE DE DAÑO ALGUNO, INCLUYENDO CUALQUIER DAÑO GENERAL, ESPECIAL, OCASIONAL O DERIVADO QUE SURJA DEL USO O LA INCAPACIDAD DE USO DEL PROGRAMA (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA PÉRDIDA DE DATOS O LA PRESENTACIÓN NO PRECISA DE LOS MISMOS O A PÉRDIDAS SUFRIDAS POR USTED O TERCEROS O AL FALLO DEL PROGRAMA AL INTERACTUAR CON OTROS PROGRAMAS), INCLUSO EN EL CASO DE QUE EL POSEEDOR O UN TERCERO HAYA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS.

La responsabilidad y las garantías pueden vincularse en un área de la licencia nueva, sin embargo, es importante desglosar las responsabilidades de cada actor mencionado en la licencia.

17. Interpretación de las cláusulas 15 y 16.

Si la ausencia de garantía y la limitación de responsabilidad descrita anteriormente no tuviesen efecto legal a nivel local en todos sus términos, los juzgados aplicarán las leyes locales que más se aproximen a la exención de responsabilidad civil en lo relativo al Programa, a menos que la copia del Programa esté acompañada mediante pago de una garantía o compromiso de responsabilidad.

El ámbito local en nuestro caso es el entorno legal venezolano, por tal motivo, lo que no se resuelva en la licencia, tendrá efecto en tribunales venezolanos.

FIN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Cómo aplicar estas condiciones a sus nuevos programas

Si usted desarrolla un nuevo programa, y quiere darle al público el mayor uso posible del mismo, la mejor forma de conseguirlo es hacerlo software libre para que cualquiera pueda redistribuirlo y modificarlo bajo estas condiciones.

Para ello, adjunte los siguientes avisos al programa. Es más seguro adjuntarlos al inicio de cada archivo fuente para hacer más explícita la ausencia de garantía; y cada archivo debería tener al menos la línea de "copyright" y un enlace a la versión completa del aviso.

*<una línea con el nombre del programa y una breve idea de su objetivo.>
Copyright (C) <año> <nombre del autor>*

Este programa es software libre: usted puede redistribuirlo y/o modificarlo bajo los términos de la Licencia Pública General GNU publicada por la Fundación para el Software Libre, ya sea la versión 3

de la Licencia, o (a su elección) cualquier versión posterior.

Este programa se distribuye con la esperanza de que sea útil, pero SIN GARANTÍA ALGUNA; ni siquiera la garantía implícita MERCANTIL o de APTITUD PARA UN PROPÓSITO DETERMINADO. Consulte los detalles de la Licencia Pública General GNU para obtener una información más detallada.

Debería haber recibido una copia de la Licencia Pública General GNU junto a este programa.

En caso contrario, consulte <<http://www.gnu.org/licenses/>>.

Incluya además información de cómo contactar con usted por correo electrónico y ordinario.

Si el programa es interactivo, haga que muestre un breve aviso como el siguiente cuando se inicie en modo interactivo:

*<programa> Copyright (C) <año> <nombre del autor>
Este programa se ofrece SIN GARANTÍA ALGUNA;
escriba 'show w' para consultar los detalles.
Es software libre, y usted puede redistribuirlo bajo ciertas condiciones;
escriba 'show c' para más información.*

Los hipotéticos comandos 'show w' y 'show c' deberían mostrar las partes correspondientes de la Licencia Pública General. Por supuesto, los comandos en su programa podrían ser diferentes; en un interfaz gráfico de usuario, podría usar un mensaje del tipo "Acerca de".

También debería conseguir que su empresa (si trabaja como programador) o escuela, en su caso, firme una "renuncia de copyright" sobre el programa, si fuese necesario. Para más información a este respecto, y saber cómo aplicar y cumplir la licencia GNU GPL, consulte <<http://www.gnu.org/licenses/>>.

La Licencia Pública General GNU no permite incorporar sus programas como parte de programas propietarios. Si su programa es una subrutina en una biblioteca, resultaría mucho más útil habilitar el enlace de aplicaciones propietarias a la biblioteca. Si es esto lo que quiere hacer, utilice la Licencia Pública General Reducida GNU en vez de esta Licencia. Pero por favor, consulte primero <<http://www.gnu.org/philosophy/why-not-lgpl.html>>.

Esta última parte es importante considerarla, ya que utiliza una versión reducida de la licencia (Licencia Pública General Reducida) para los casos de incompatibilidad

en los programas compuestos, incluso en los casos en que hay mezcla o composición con software propietario.

Conclusión:

En esta licencia se muestran varios puntos relevantes a considerar en la nueva licencia, en primer lugar le dan un espacio a las definiciones, que son imprescindibles, pero que no están en un solo lugar en la licencia, y no se incluyen todas las necesarias.

Además menciona algunas de las formas a través de la cual se involucran los actores vinculados a la licencia, sin embargo, no es exhaustiva, es decir, deben especificarse mejor los actores: desarrolladores o programadores, autores, analistas, ingenieros, distribuidores, modificadores, usuarios, etc. Cada actor debe estar bien definido y luego claramente vinculado a los términos y condiciones.

Por otro lado está el tema de las acciones específicas vinculadas a los programas. Por un lado está la creación (análisis, diseño, desarrollo, implementación, etc.) de un programa, también está la parte de la distribución, el tema de la modificación, el tema del uso. Cada una de estas acciones están vinculadas a los distintos actores de la licencia, y los términos y condiciones establecen su integración. Sin embargo, esta licencia es confusa y no muestra de forma diáfana estos vínculos y su integración. Se recomienda que la nueva licencia si los muestre claramente.

Uno de los ejes protagónicos de la licencia es el hecho de la construcción compuesta de programas, en varios de sus apartados toca el tema del licenciamiento de las partes de un programa, partes de terceros y partes propias. Sin embargo, no muestra una postura consolidada ante esta realidad y la recomendación es sentar una base sólida al respecto para poder proponer una licencia coherente.

En resumen, la GPL v. 3 no se redactó de la mejor forma posible, según nuestro criterio, ya que quedan puntos sin tratar, y algunos de los que se mencionan no quedan del todo claros, sin embargo, menciona (de forma incompleta) algunos de los ejes fundamentales que una licencia para software libre necesita: las definiciones vinculadas al software (código fuente, objeto, ejecutable, etc.), los actores (autores, desarrolladores, analistas, distribuidores, modificadores, usuarios, etc.), las acciones (creación, modificación, distribución, instalación, uso), y la integración de las especificaciones anteriores se desarrolla en los términos y condiciones. Menciona puntos relevantes como los son las garantías, las responsabilidades, y patentes, pero no muestra una postura convincente al respecto, en gran medida por su “oscura” forma de redacción.